

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Dzemul, Yucatán (Inversión
Pública).**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir, Cerro o montículo devastado, por derivarse de las voces Dze, devastar, descansar y Mul contracción de jul, cerro, montículo, colina, etc.

Localización

El municipio de Dzemul se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 21° 21' y 21° 17' de latitud norte y los meridianos 89° 16' y 89° 25' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Bokobá, al sur con Xocchel, al este con Izamal y al oeste con Tahmek.

Extensión

El municipio de Dzemul ocupa una superficie de 173.80 km².

Población

El municipio de Dzemul cuenta con 3,622 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

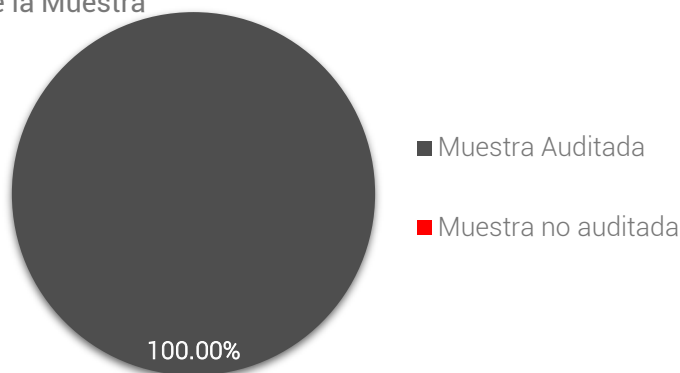
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$56,644,213.64
Población objetivo	\$14,217,200.30
Muestra auditada	\$14,217,200.30

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones y a los Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Carlos Adolfo Ortiz Pinto
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión del listado de obra, registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación entregada en la respuesta a la orden de visita domiciliaria, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos registrados presupuestalmente en la cuenta "501 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" con fuente de financiamiento identificado con estados de cuenta del banco BANORTE con número de cuenta [REDACTED] correspondientes a recursos de participaciones del municipio, para el pago de los trabajos realizados por un importe de \$887,064.47 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no

proporcionó información ni documentación soporte que justifique el gasto aplicado de los recursos, como lo son: los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución, asimismo, la aclaración de los registros contables realizados los cuales no corresponden a los recursos ejercidos por el ente.

Observación número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
1.1	MDY-FORTA-IR-01-2022	REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMISARIA DE SAN DIEGO GUERRA.	\$739,550.75
1.2	FGP-AD-DZEMUL-YUC/2022-1	REHABILITACION DE LOCAL MEDICO 24/7.	\$147,513.72
Importe total			\$887,064.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 55, 56 fracción V, 84, 85, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 162, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.1IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión del listado de obra, registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación entregada en la respuesta a la orden de visita domiciliaria, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de trabajos realizados por un importe de \$6,746,334.05 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras, ni las congruencias entre lo pagado y lo ejecutado (constatar la volumetría de los conceptos de obra pagados), toda vez que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no proporcionó información y/o documentación soporte que justifique el gasto aplicado de los recursos, como lo son: los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución, asimismo, la aclaración de los registros contables realizados los cuales no corresponden a los recursos ejercidos por el ente.

Observación número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
2.1	MDY-RP-IR-05-2022	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO.	\$697,872.97
2.2	MDY-PART-IR-01-2022	REMODELACION DE BAÑOS PUBLICOS EN LA LOCALIDAD DE DZEMUL, YUCATAN.	\$1,103,801.29
2.3	MDY-PARTI-IR-03-2022	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA TECHUMBRE DE LA CANCHA	\$875,094.21
2.4	MDY-PARTI-IR-02-2022	CONSTRUCCION DE CIMENTACION Y ELECTRICIDAD PARA TECHUMBRE DE LA CANCHA DE BASQUETBOL EN EL MUNICIPIO DE SZEMUL, YUCATAN.	\$798,537.79

Observación número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
2.5	MDY-RP-IR-03-2022	CONSTRUCCION DE OFICINA PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN.	\$502,437.50
2.6	MDY-PART-IR-03-2022	REHABILITACION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO	\$397,030.65
2.7	MDY-PART-ADJ-03-2022	SUMINISTO Y COLOCACION DE MAMPARAS EN BAÑOS PUBLICOS EN LA LOCALIDAD DE DZEMUL, YUCATAN.	\$348,000.00
2.8	MDY-ADJ-003-2022	MANTENIMIENTO A DOMO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$334,113.14
2.9	MDY-ADJ-008-2022	MANTENIMIENTO A DOMO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA	\$332,266.00
2.10	FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-06	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN CAMPO DE FUTBOL, EN DZEMUL, MUNICIPIO DE DZEMUL, ASENTAMIENTO DZEMUL.	\$298,457.57
2.11	MDY-ADJ-006-2022	REHABILITACION DE CALLE ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN DZEMUL, LOCALIDAD, ASENTAMIENTO DZEMUL.	\$274,871.09
2.12	MDY-OT-003-2022	DEMOLICIONES Y DESALOJOS DE AREA DE ESCENARIO EN DOMO MUNICIPAL.	\$165,000.00
2.13	MDY-PART-OT-03-2022	DEMOLICIONES DE BANQUETAS Y CONSTRUCCIONES DE GUARNICIONES EN AREA DEL PARQUE MUNICIPAL DE DZEMUL, YUCATAN.	\$157,388.80
2.14	MDY-PART-OT-07-2022	ESCUPTURAS DE JARANEROS (HOMBRE Y MUJER)	\$140,000.01
2.15	MDY-PART-OT-01-2022	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EN AREA DE PARQUE MUNICIPAL DE DZEMUL, YUCATAN.	\$103,982.40
2.16	MDY-PART-OT-02-2022	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EN AREA DEL PARQUE MUNICIPAL DE DZEMUL, YUCATAN.	\$103,982.40
2.17	MDY-PART-OT-05-2022	PINTURA DEL CEMENTERIO GENERAL, CAPILLAS, ARCOS Y ARRIATES DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN.	\$71,085.73
2.18	MDY-PART-OT-06-2022	CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EN EL PANTEON DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN.	\$42,412.50
Importe total			\$6,746,334.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41

inciso C fracción V, 48 fracción X, 55, 56 fracción V, 84, 85, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 162, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$140,000.01 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,606,334.04 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	MDY-PART-ADJ-01-2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.2	MDY-PART-ADJ-02-2022	<p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 9. Cedula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (corte y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 9. Cedula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</p>
3.3	MDY-RP-IR-01-2022	<p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 9. Cedula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<ul style="list-style-type: none"> 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
3.4	MDY-RP-IR-02-2022	<ul style="list-style-type: none"> 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.5	MDY-OP-IR-01-2022	<p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</p> <p>28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).</p> <p>29. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</p> <p>30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente ordenada por calle y de forma cronológica (en formato JPG a color).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
3.6	MDY-OP-IR-02-2022	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por el anticipo) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente ordenada por calle y de forma cronológica (en formato JPG a color). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 45 penúltimo párrafo, 48, 52 fracciones I y II, 54, 55, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 70, 90, 92, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes de obra, registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación entregada en la respuesta a la orden de visita domiciliaria, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos registrados presupuestalmente en la cuenta "501 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" con fuente de financiamiento identificado con estados de cuenta del banco BANORTE con número de cuenta [REDACTED] correspondientes a recursos de participaciones del municipio, para el pago de los trabajos realizados por un importe de \$1,446,389.59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) (sin IVA incluido), se detectó partición de contrato, toda vez que las obras se realizaron en el mismo periodo y en la misma localidad, el concepto de la obra y los procesos constructivos son los mismos, se adjudica a dos contratistas diferentes, el procedimiento de adjudicación fue mediante invitación a tres personas, como mínimo, la suma de los importes de los dos contratos excede el límite de monto máximo de adjudicación por invitación a tres personas, por lo que la entidad fiscalizada exceptuó el procedimiento de licitación pública; adicionalmente, con la comparación de los precios entre los contratos se detectó un sobre costo en el contrato MDY-OP-IR-02-2022 en los conceptos con clave 5PAV002, 5PAV004B, 20422002 y PVAV006, por un importe de \$22,176.13 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) (IVA incluido).

Obs. número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Periodo de ejecución		Procedimiento de adjudicación	Importe pagado sin IVA
			Inicio	Termino		
4.1	MDY-OP-IR-01-2022	REHABILITACIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN LOCALIDAD DZEMUL. ASENTAMIENTO DZEMUL.	15 de marzo de 2022	25 de abril de 2022	Invitación a tres personas, como mínimo	\$680,616.54
4.2	MDY-OP-IR-02-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN LOCALIDAD DZEMUL. ASENTAMIENTO DZEMUL.	15 de marzo de 2022	25 de abril de 2022	Invitación a tres personas, como mínimo	\$765,773.05
Total						\$1,446,389.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-PART-ADJ-01-2022 con el objeto de "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS" con un importe contratado de \$191,637.22 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos Participaciones municipales (102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución de 03 de octubre de 2022 al 22 de octubre del 2022, firmado el día 03 de octubre de 2022, con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-PART-ADJ-01-2022 por un importe de \$191,637.22 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y el dimensionamiento físico de la obra y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto (la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado), toda vez que no proporcionó la documentación consistente en: números generadores de volúmenes de obra de la estimación única que especifiquen dimensiones (largo y ancho de banquetta por cadenamiento), archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica (ordenada por calle y cruzamiento), oficio de designación del residente de obra (por la dependencia ejecutora), bitácora de obra, fianzas de vicios ocultos, planos de construcción final, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra (relación de la ubicación de la obra con coordenadas); adicionalmente, la estimación única y el finiquito de obra no se encuentran debidamente requisitados, firmados por el municipio y el contratista.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-PART-ADJ-02-2022 con el objeto de "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE DZEMUL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$258,110.60 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones Municipales (102 Recaudación Participable), con el periodo de ejecución del 03 de octubre del 2022 al 22 de octubre de 2022, firmado el día 03 de octubre de 2022, con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-PART-ADJ-02-2022 por un importe de \$258,110.60 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 60/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presento la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto (la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado), toda vez que no proporcionó la

documentación consistente en: mapa del municipio en el que se ubique la obra especificando las calles y los cruzamientos, estimaciones de obra (con números generadores de volúmenes de la obra que especifiquen dimensiones de largo y ancho de banqueta según planos arquitectónicos y reporte fotográfico), archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica, oficio de designación del residente de obra (por la dependencia ejecutora), bitácora de obra, finiquito de la obra, fianza de vicio ocultos, planos de construcción final con dimensiones (largos y ancho), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 26 párrafo primero, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-RP-IR-01-2022 con el objeto de "CONSTRUCCION DE PISO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES" con un importe contratado de \$939,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios (102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución del 18 de agosto del 2022 al 11 de



septiembre de 2022, firmado el día 17 de agosto de 2022, con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-RP-IR-01-2022 por un importe de \$939,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no proporcionó la documentación consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica, oficio de designación del residente de obra, números generadores de volúmenes de obra debidamente requisitados (con planos arquitectónicos que especifiquen dimensiones y ubiquen los trabajos realizados), reporte fotográfico, bitácora de obra, fianzas de vicios oculto, planos de construcción final con dimensiones (largo y ancho) y georreferenciación de la obra, asimismo, la estimación única y el finiquito de obra debidamente requisitados; adicionalmente, se detectó partición de contrato con la obra MDY-RP-IR-02-2022, toda vez, que las dos obras se adjudicaron al mismo contratista, se realizaron en la mismo periodo y en la misma edificación, los trabajos son complementarios, el procedimiento de adjudicación fue mediante invitación a tres personas, como mínimo, exceptuando el procedimiento de licitación pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 46 último párrafo, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.71P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-RP-IR-02-2022 con el objeto de "CONSTRUCCION DE ESCENAREO EN AREA DE DOMO MUNICIPIO" con un importe contratado de \$1,115,920.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios (102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución de 18 de agosto del 2022 al 11 de septiembre de 2022, firmado el día 17 de agosto de 2022, con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudacion Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-RP-IR-02-2022, por un importe de \$1,115,920.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presento la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por la estimación única, números generadores de volúmenes de obra debidamente requisitados (con planos arquitectónicos que especifiquen dimensiones y ubiquen los trabajos realizados, reporte fotográfico), bitácora de obra, fianzas de vicios oculto, planos de construcción final con dimensiones (largo y ancho) y georreferenciación de la obra, asimismo, la estimación única y el finiquito de obra debidamente requisitados, que adicionalmente, se detectó partición de contrato con la obra MDY-RP-IR-01-2022 , toda vez que las dos obras se adjudicaron al mismo contratista, se realizaron en el mismo periodo y en la misma edificación, los trabajos son complementarios, el procedimiento de adjudicación fue mediante invitación a tres personas, como mínimo, exceptuando el procedimiento de licitación pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 26 párrafo primero, 46 último párrafo, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 9.

De la revisión del listado de obra, registros contables, estados de cuenta bancario y la documentación entregada en la respuesta a la orden de visita domiciliaria, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos registrados presupuestalmente en la cuenta "501 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" con fuente de financiamiento identificado con los estados de cuenta de los bancos MULTIVA y BANORTE con números de cuentas [REDACTED] y [REDACTED] correspondientes a recursos propios del municipio, para el pago de los trabajos realizados por un importe de \$1,735,407.05 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras, ni las congruencias entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no proporcionó información ni documentación soporte que justifique el gasto aplicado de los recursos, como lo son: los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente

georreferenciados y ordenados de forma cronológica, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución, asimismo, la aclaración de los registros contables realizados los cuales no corresponden a los recursos ejercidos por el ente.



Observación número	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
9.1	MDY-OT-001/2022	TRABAJOS DE PISOS EN EXPLANADA DEL MUNICIPIO.	\$351,126.20
9.2	FGP-AD-DZEMUL-YUC/2022-03	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE PISO ESTAMPADO DE CONCRETO EN EL DIF MUNICIPAL	\$329,672.00
9.3	FGP-AD-DZEMUL-YUC/2022-04	REHABILITACION DE ESPACIOS EN PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZEMUL	\$192,912.76
9.4	FGP-AD-DZEMUL-YUC/2022-05	REHABILITACION EN EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZEMUL.	\$200,192.80
9.5	MDY-OP-01-2022	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANELES SOLARES .	\$255,808.83
9.6	MDY-OP-03-2022	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANEL SOLAR	\$236,506.14
9.7	MDY-OP-04-2022	SUMINISTRO Y COLOCACION PANEL FOTOCOLTAICO 5V/50W LED.	\$169,188.32
Total			\$1,735,407.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46 último párrafo, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcia.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
10.1	FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-01	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 29. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 45 penúltimo párrafo, 55 y 60 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-01 con el objeto de "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO ESTAMPADO EN DZEMUL, MUNICIPIO DZEMUL ASENTAMIENTO DZEMUL" con un importe contratado de \$665,314.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones Municipales (Recursos Propios), con periodo de ejecución del 25 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, firmado el día 24 de marzo de 2022, con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos registrados presupuestalmente en la cuenta "501 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" con fuente de financiamiento identificado con el estado de cuenta del banco MULTIVA con número de cuenta [REDACTED] correspondiente a recursos propios para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-01 por un importe de \$665,314.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no proporcionó la documentación consistente en: mapa del municipio en el que se ubique la obra especificando las calles y los cruzamientos, archivo fotográfico (en formato JPG a color), en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica (ordenada por las calles y los cruzamientos), oficio de designación del residente de obra (por la dependencia ejecutora), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única), planos de construcción final que especifiquen las dimensiones (largo y ancho) que soporten los volúmenes de obra generados y georreferenciación de la obra (relación de la ubicación de

la obra con coordenadas); adicionalmente, la fianza de cumplimiento y vicios ocultos no se pudieron validar en el portal de internet correspondiente a la afianzadora, los números generadores no especifican los volúmenes de obra ejecutados por ubicación, la factura proporcionada se encuentra con el estatus de cancelada así mismo en el concepto de la misma especifica que corresponde al contrato FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-03, la póliza contable registrada en el sistema Sacg.net presenta en el concepto el número de contrato FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2022-03, por todas las inconsistencias anteriores la entidad fiscalizada no presentó aclaración y/o justificación correspondiente.

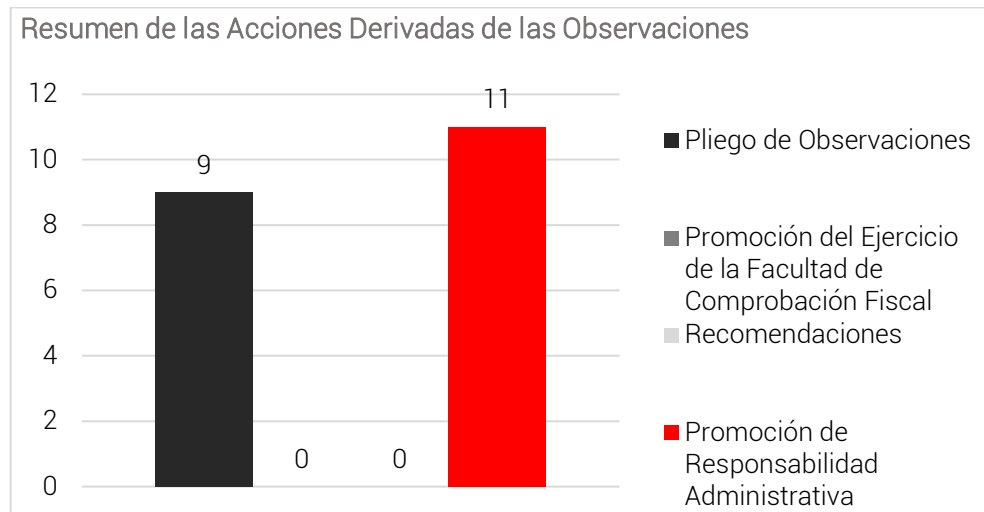
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 52 fracción I, 54, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.111P y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.1IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$140,000.01 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$6,606,334.04 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF22-23-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$13,845,777.95 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

